



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 26 de marzo de 2008

No. 56

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Iglesias Evangélicas la Gran Cosecha de Nicaragua (A.I.G.C.N).....1820

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

RTCA 67.04.40:07 Continuación.....1822

Resolución No. 216-2007 (COMIECO-XLVII).....1829

RTCA 67.01.31:07.....1829

Resolución No. 217-2007 (COMIECO-XLVII).....1831

Resolución No. 218-2007 (COMIECO-XLVII).....1832

Resolución No. 219-2007 (COMIECO-XLVII).....1832

Resolución No. 220-2007 (COMIECO-XLVII).....1836

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 03-02-2008.....1836

Licitación por Registro No. LXR-04-02-2008.....1837

Licitación por Registro No. LXR-05-02-2008.....1837

Licitación Restringida No. 01-02-2008.....1838

Aviso de Adición Realizada al Pliego de Bases y Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. 07-02-2008.....1838

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 22-2008.....1839

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Restringida No. 01-2008.....1839

Licitación por Registro No. 02-20081840

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación por Registro No. 03-2008.....1840

Licitación por Registro No. 01-2008.....1841

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Licitación Restringida No. 001-2008.....1841

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-03-08-08-BCN.....1841

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Bonanza

Licitación Pública No. 01-2008.....1842

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1842

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem.....1850

Declaratoria de Herederos.....1850

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS LA GRAN COSECHA DE NICARAGUA (A.I.G.C.N.)

Reg. No. 4191- M. 6964795 - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trece (4013), del folio número tres mil doscientos treinta al folio número tres mil doscientos treinta y ocho (3230-3238), Tomo III, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS LA GRAN COSECHA DE NICARAGUA” (A.I.G.C.N.)** Conforme autorización de Resolución del veintiocho de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de enero del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número. **SESENTA Y UNO (61)**, autenticado por el Licenciado Oscar Rene Miranda Mejia, el día veinticinco de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La ASOCIACIÓN se denominará **“ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS LA GRAN COSECHA DE NICARAGUA**, la que abreviadamente se conocerá con las Sigla (A.I.G.C.N), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, **DEL MUNICIPIO DE TIPITAPA, DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2: LA ASOCIACION** tiene como objetivos 1.- Crear Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2.- Desarrollar y potenciar las capacidades locales hacia el mejoramiento social y Económico comunitario con proyectos y programas de Desarrollo. 3.- Promover hogares de niños en pobreza con Énfasis en la Auto sostenibilidad. 4.- Canalizar ayuda nacional e internacional de vestuario, calzado, material educativo y Medicinas a los sectores más vulnerables del país. 5.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homologas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecución de los fines y objetivo de la Fundación. 6.- Formar centro de capacitación y proyectos de centros vocacionales tales como: carpintería, ebanistería, computación, sastrería, electricidad y canalizar la venta de su producción para ayuda de los miembros y de la Asociación a nivel nacional e internacional. 7.- formas nuevas Iglesias a nivel nacional. 8.- defender los derechos ciudadanos. 9.- contribuir con las autoridades gubernamentales en situaciones de emergencia en la nación. 10.- formar nuevos pastores para las nuevas iglesias. 11.- promover el crecimiento numérico integral. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y

participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su Conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación ; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que la Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- tres Vocales, los cuales quedan ratificados de la siguiente manera: Presidente CARLOS MANUEL GARCIA LACAYO; Vice presidente LUISA AMANDA TORRES VALDIVIA; Secretario BAYRON ARMANDO MATLACK CASTRO; Tesorero AURA LILA CASTRO FLORES; PRIMER Vocal JUAN CARLOS CARMONA AVERHOOF; SEGUNDO Vocal IVANIA DOLORES HERNANDEZ LACAYO Y TERCER Vocal AURA REBECA MATLACK CASTRO que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para

las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue.- ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL

PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 28: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en un mil Córdobas Netos señalados en el pacto constitutivo ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32: Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F)Ilegible Carlos Manuel García Lacayo; (F)Ilegible Luisa Amanda Torres Valdivia; (F)Ilegible Bayron Armando Matlack Castro. (F) Aura Lila Castro Flores. (F)Legible Juan Carlos Carmona Averhoof (F)Legible Ivania Hernández Lacayo (F)Ilegible Aura Rebeca Matlack Castro (F) R. Miranda, Notario. PASO ANTE MI: Del reverso del folio numero treinta y ocho al reverso del folio numero cuarenta y tres de mi protocolo número seis que llevo en el corriente año; y a solicitud del señor Carlos Manuel García Lacayo, Presidente de la ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS LA GRAN COSECHA DE NICARAGUA, (A.I.G.C.N) libro este primer testimonio en seis hojas de papel útil sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Tipitapa departamento de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día Diecinueve de Junio del año dos mil siete- Lic. OSCAR RENE MIRANDA MEJIA.- Abogado y Notario Público.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 4130 – M. 1586893 – Valor C\$ 6,935.00

CONTINUACION

Categoría de Alimentos	INS	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	
Aditivo		Nivel Máximo	Comentarios
		Aceptado	
Ácido acético glacial	260	5000 mg/kg	
Esteres acéticos de los mono y diglicéridos de los ácidos grasos	472a	BPM	
Adipato de dialmidón acetilado	1422	BPM	
Fosfato de dialmidón acetilado	1414	BPM	
Almidones tratados con ácido	1401	BPM	
Adipatos	355-357,359	3000 mg/kg	Como ácido atípico
Agar	406	BPM	
Acido alginico	400	BPM	
Almidones tratados con bases	1402	BPM	
Alginato de amonio	403	5000 mg/kg	
Extractos de innato	160b	10 mg/kg	Como bixina o norbixina total.
Acido ascórbico	300	200 mg/kg	
Ésteres de ascorbilo	304, 305	500 mg/kg	Como estearato de ascorbilo
Rojo de remolacha	162	BPM	
BHT	321	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
			Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Almidón blanqueado	1403	BPM	
Alginato de calcio	404	5000 mg/kg	
Ascorbato calcico	302	BPM	
Citratos de calcio	333	BPM	
Lactato cálcico	327	BPM	
Color caramelo, clase iii	150c	20000 mg/kg	
Color caramelo, clase iv	150d	20000 mg/kg	
Goma de semillas de algarrobo	410	BPM	
Carotenos, vegetales	160a	1000 mg/kg	
Carotenoides	160ai,aii,e,f	1000 mg/kg	
Carragenina	407	BPM	
Clorofilas	140	BPM	
Ácido cítrico	330	100 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
Esteres cítricos y grasos del glicerol	472c	BPM	
Curcumina	100i	5mg/kg	
Dextrinas, almidón tostado, blanco y amarillo	1400	BPM	
esteres diacetiltartáricos y de ácidos grasos del glicerol	472e	BPM	
Fosfato de dialmidón	1412	BPM	
Almidones tratados con enzimas	1405	BPM	
Acido eritorbico	315	100 mg/kg	
Goma gelan	418	BPM	
Glucono delta Latona	575	BPM	
Resina de guayaco	314	1000 mg/kg	
Goma guar	412	20000 mg/kg	
Goma arábica	414	15000 mg/kg	
Fosfato de dialmidon hidroxipropilico	1442	BPM	
Almidon hidroxipropilico	1440	BPM	
Goma de Baraya	416	BPM	
Ácido láctico	270	BPM	
Lecitina	322	BPM	
Celulosa microcristalina	460i	BPM	
Fosfato monoalmidón	1410	BPM	
Nitrógeno	941	BPM	Como gas de envasado
Oxido nitroso	942	BPM	
Almidón oxidado	1404	BPM	
Pectinas (amidada y no amidada)	440	BPM	
Fosfato de dialmidón fosfatado	1413	BPM	
Polidimetilsiloxano	900a	10 mg/kg	

Esteres poligliceridos del acido ricinoleico interesterificado	476	10000 mg/kg	
Estearatos de polioxietileno	430, 431	5000 mg/kg	
Acetatos de potasio	261	BPM	
Alginato de potasio	402	BPM	
Ascorbato de potasio	303	BPM	
Dihidrogencitrato de potasio	332i	BPM	
Lactato de potasio	326	BPM	
Alga euchema elaborada	407a	BPM	
Galato de propilo	310	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
			Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Alginato de propilenglicol	405	11000 mg/kg	
Esteres de propilenglicol de acidos grasos	477	10000 mg/kg	
Acetato de sodio	262i	5000 mg/kg	
Alginato de sodio	401	BPM	
Carbonato de sodio	500i	BPM	
Diacetato de sodio	262ii	1000 mg/kg	
Citrato diácido sódico	331i	BPM	
Isoascorbato de sodio	316	100 mg/kg	
Lactato de sódio	325	BPM	
Sesquicarbonato de sodio	500iii	BPM	
Esteres de sorbitan de acidos grasos	491-495	10000 mg/kg	
Acetato de almidón	1420	BPM	
Estearil-2-lactilatos	481i, 482i	3000 mg/kg	
Almidón octenil succinato sódico	1450	BPM	
Citrato de estearoil	484	BPM	
Goma tara	417	BPM	
Tartratos	334; 335i,ii;		
	336i,ii; 337	5000 mg/kg	Como ácido tartárico
TBHQ	319	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
			Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Tiodipropionatos	388, 389	200 mg/kg	Como ácido tiodipropiónico.
Goma de tragacanto	413	13000 mg/kg	
Citrato tripotásico	332ii	BPM	
Citrato trisodico	331iii	BPM	
Goma xantan	415	10000 mg/kg	
Oxiesterina	387	1250 mg/kg	
Categoría de Alimentos		Grasas y aceites vegetales	
Aditivo	INS	Nivel Máximo	Comentarios
		Aceptado	
Isopropil citrato	384	200 mg/kg	
Esteres lacticos y de acidos grasos del glicerol	472b	BPM	
Ácido málico	296	100 mg/kg	
Mono y digliceridos	471	BPM	
Fosfatos	338; 339i- iii; 340i-iii;		
	341i-iii; 342i,ii; 343i- iii;		
	450i-iii,v- vii; 451i,ii;		
	452i-v; 542	220 mg/kg	Como fósforo
Hidrogenarbonato de sodio	500ii	BPM	
Esteres de acidos grasos y sacarosa	473	10000 mg/kg	
Tocoferoles	306, 307	300 mg/kg BPF	
Rojo allura ac	129	500 mg/kg	
Estearoil-2-lactilatos	481i, 482i	1000-2000 mg/kg	
Ácido cítrico	330	BPM	
Verde solido fcf	143	BPM	
Azul brillante fcf	133	200 mg/kg	
Eritrosina	127	300 mg/kg	
Indigotina	132	200 mg/kg	
Amarillo ocase fcf	110	BPM	
Tartracina	102	300 mg/kg	
Carmines	120	500 mg/kg	
Riboflavina (colorante)	101i,ii	300 mg/kg	

Categoría de Alimentos		Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	
Aditivo	INS	Nivel Máximo	Comentarios
		Aceptado	
Rojo allura ac	129	500 mg/kg	
Azul brillante fcf	133	200 mg/kg	
Eritrosina	127	300 mg/kg	
Verde solido fcf	143	BPM	
Indigotina	132	200 mg/kg	
Isopropil citrato	384	200 mg/kg	
Esteres lacticos y de acidos grasos del glicerol	472b	80000 mg/kg	
Ácido málico	296	100 mg/kg	
Mono y digliceridos	471	BPM	
Fosfatos	338; 339i- iii; 340i-iii; 341i-iii; 342i,ii; 343i- iii; 450i-iii,v- vii; 451i,ii; 452i-v; 542	220 mg/kg	Como fósforo
Hidrogenocarbonato de sodio	500ii	BPM	
Hidroxido de sodio	524	BPM	
Amarillo ocase fcf	110	BPM	
Tartracina	102	300 mg/kg	
Tocoferoles	306, 307	BPM	
Ácido cítrico	330	BPM	
Sucroésteres de los ácidos grasos Sucroglicéridos	473	10000 mg/kg	
Carmines	120	BPM	
Riboflavina (colorante)	101i,ii	300 mg/kg	
Categoría de Alimentos		Emulsiones grasas, principalmente del tipo agua en aceite	
Aplica Anexo A			
Aditivo	INS	Nivel Máximo	Comentarios
		Aceptado	
Ésteres de ascorbilo	304, 305	500 mg/kg	Como estearato de ascorbilo
			Nivel de utilización registrado como equivalentes de acesulfame potásico
Ésteres diacetiltartaricos y de acidos grasos del glicerol	472e	10000 mg/kg	
Ésteres poligliceridos del acido ricinoleico interesterificado	476	10000 mg/kg	
Diacetato de sodio	262ii	BPM	
Ésteres de sorbitan de acidos grasos	491-495	20000 mg/kg	
Éstearoil-2-lactilatos	481i, 482i	10000 mg/kg	
Sucrogliceridos	474	10000 mg/kg	
Ésteres de acidos grasos y sacarosa	473	10000 mg/kg	
Categoría de Alimentos		Emulsiones con un 80% de grasa como mínimo	
Aditivo	INS	Nivel Máximo	Comentarios
		Aceptado	
resina de guayaco	314	1000 mg/kg	
Alginato de propilenglicol	405	3000 mg/kg	
Categoría de Alimentos		Margarina y productos análogos	
Aditivo	INS	Nivel Máximo	Comentarios
		Aceptado	
Adipatos	355-357, 359	BPM	Como ácido atípico
Rojo alluraac	129	300 mg/kg	
Extractos de innato	160b	100 mg/kg	
Benzoatos	210-213	1000 mg/kg	Como ácido benzoico
BHA	320	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
			Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
BHT	321	500 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
			Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Color caramelo, Clase III	150c	20000 mg/kg	
Color caramelo, Clase IV	150d	20000 mg/kg	
Carotenos, vegetales	160aii	1000 mg/kg	

Carotenoides	160ai,aii,e,f	1000 mg/kg	
Curcumina	100i	10 mg/kg	
Ésteres diaceltitartaricos y de ácidos grasos del glicerol	472e	10000 mg/kg	
EDTAS	385, 386	75 mg/kg	Como EDTA cálcico disódico anhidro
Resina de guayaco	314	1000 mg/kg	
P-Hidroxibenzoatos	214, 216, 218	1000 mg/kg	Como ácido p-hidroxibenzoico.
Indigotina	132	200 mg/kg	
Categoría de Alimentos			
Aditivo	INS	Nivel Máximo	Comentarios
		Aceptado	
Isopropil citrato	384	200 mg/kg	
Fosfatos	338; 339i- iii; 340i-iii; 341i-iii; 342i,ii; 343i- iii; 450i-iii,v- vii; 451i,ii; 452i-v; 542	2200 mg/kg	Como fósforo
Polidimetilsiloxano	900a	10 mg/kg	
Galato de propilo	310	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
			Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Esteres de propilenglicol de ácidos grasos	477	20000 mg/kg	
Sorbatos	200-203	1000 mg/kg	Como ácido sórbico.
Citrato de estearoil	484	100 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
Amarillo ocaso fcf	110	BPM	
Tartratos	334; 335i,ii; 336i,ii; 337	100 mg/kg	Como ácido tartárico
Tartracina	102	300 mg/kg	
TBHQ	319	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
			Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Tiodipropionatos	388, 389	200 mg/kg	Como ácido tiodipropiónico.
Tocoferoles	306, 307	BPM	
TOSOM	479	5000 mg/kg	
Azul brillante fcf	133	200 mg/kg	
Categoría de Alimentos			
Aplica Anexo A			
Aditivo	INS	Nivel Máximo	Comentarios
		Aceptado	
Extractos de annato	160b	10 mg/kg	
Color caramelo, Clase III	150c	20000 mg/kg	
Color caramelo, Clase IV	150d	20000 mg/kg	
Carminas	120	500 mg/kg	
Carotenoides	160ai,aii,e,f	BPM	
Curcumina	100i	BPM	
Esteres diaceltitartaricos y de ácidos grasos del glicerol	472e	10000 mg/kg	
Fosfatos	338; 339i- iii; 340i-iii; 341i-iii; 342i,ii; 343i- iii; 450i-iii,v- vii; 451i,ii; 452i-v; 542	BPM	Como fósforo
Galato de propilo	310	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
			Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Esteres de propilenglicol de ácidos grasos	477	10000 mg/kg	
Riboflavinas	101i,ii	300 mg/kg	
Sorbatos	200-203	1000 mg/kg	Como ácido sórbico.
Tartratos	334; 335i,ii; 336i,ii; 337	BPM	Como ácido tartárico
TBHQ	319	200 mg/kg	Tomando como base las grasas o los aceites
			Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Tocoferoles	306, 307	BPM	

Categoría de Alimentos

Aplica Anexo A

Aditivo	INS	Emulsiones con menos de 80% de grasa	Nivel Máximo	Comentarios
			Aceptado	
Extractos de annato	160b	30 mg/kg		Como bixina o norbixina total.
Benzoatos	210-213	1000 mg/kg		Como ácido benzoico.
BHA	320	200 mg/kg		Tomando como base las grasas o los aceites
				Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
BHT	321	200 mg/kg		Tomando como base las grasas o los aceites
				Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Color caramelo, clase iii	150c	20000 mg/kg		
Color caramelo, clase iv	150d	20000 mg/kg		
Carminas	120	500 mg/kg		
Carotenos, vegetales	160aii	1000 mg/kg		
Carotenoides	160ai,aii,e,f	1000 mg/kg		
Curcumina	100i	10 mg/kg		
Ésteres diaceltitaricos y de acidos grasos del glicerol	472e	10000 mg/kg		
EDTAS	385, 386	100 mg/kg		Como EDTA cálcico disódico anhidro.
P-Hidroxibenzoatos	214, 216, 218	300 mg/kg		Como ácido p-hidroxibenzoico.
Isopropil citrato	384	100 mg/kg		
Fosfatos	338; 339i- iii; 340i-iii; 341i-iii; 342i,ii; 343i- iii; 450i-iii,v- vii; 451i,ii; 452i-v; 542	2200 mg/kg		Como fósforo
Galato de propilo	310	200 mg/kg		Tomando como base las grasas o los aceites
				Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Alginato de propilenglicol	405	10000 mg/kg		
Ésteres de propilenglicol de acidos grasos	477	20000 mg/kg		
Riboflavinas	101i,ii	300 mg/kg		
Sorbatos	200-203	2000 mg/kg		Como ácido sórbico
Tartratos	334; 335i,ii; 336i,ii; 337	BPM		Como ácido tartárico.
TBHQ	319	200 mg/kg		Tomando como base las grasas o los aceites
				Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310)
Tiodipropionatos	388, 389	200 mg/kg		Como ácido tiodipropiónico
Tocoferoles	306, 307	BPM		
TOSOM	479	5000 mg/kg		
Citrato de estearilo	484	100 mg/kg		
Polidimetilsiloxano	900a	10 mg/kg		
Éstearoil-2-lactilatos	481i, 482i	20000 mg/kg		

4.1. Color:

Podrán utilizarse colorantes para restablecer el color natural perdido durante la elaboración, para normalizar el color característico o para el desarrollo de productos especiales que por su naturaleza o funcionalidad requieren de un color específico, siempre y cuando el color añadido no induzca a error o engaño al consumidor ocultando un estado de deterioro o una calidad inferior o haciendo que el producto parezca tener un valor superior al valor que realmente tiene.

4.2. Aromas y Sabores

Podrán utilizarse aromas y sus equivalentes natural-idénticos y otros aromas sintéticos aprobados por FEMA³, salvo aquellos que se sabe representan un riesgo de toxicidad, basados en evidencia técnica y científica reconocida, siempre y cuando el aroma añadido no engañe ni induzca a error al consumidor por encubrir un deterioro o una calidad inferior o por conferir al producto una apariencia de calidad superior a la que realmente tiene.

5. CONTAMINANTES

5.1. Metales pesados

Los productos a los que se aplican las disposiciones de este reglamento se ajustarán a los límites máximos establecidos a continuación:

Tabla No. 6. Límites máximos de contaminantes

Nombre	Límites Máximos
Plomo (Pb)	0,1 mg/kg
Arsénico (As)	0,1 mg/kg

6. METODOS DE ANALISIS

Para el análisis y el muestreo se utilizan los siguientes métodos y sus actualizaciones:

6.1 Determinación de las gamas de composición de ácidos grasos mediante CGL

Método ISO 5508: 1990 y 5509: 2000 o AOCS Ce 2-66 (97), Ce 1e-91 (01) o Ce 1f-96 (02).

6.2 Determinación de ácidos grasos libres

AOCS Ca 5a-40 (97).

6.3 Determinación del índice de peróxido (IP)

AOCS Cd 8b-90 (03) o ISO 3960: 2001 o AOCS Cd 8-53 (97).

6.4 Determinación de humedad y materia volátil a 105°C

ISO 662:1998 o AOCS Ca 2b-38 (97).

³ FEMA: Fragrance and Essences Manufacture Association. (Asociación de fabricantes de extractos y saborizantes)

6.5. Determinación del contenido de plomo:

AOAC 994.02 o ISO 12193:2004 o AOCS Ca 18c-91 (03), o AOAC 972.25, o AOAC 986.15.

6.6 Determinación del contenido de arsénico:

AOAC 952.13, AOAC 942.17, o AOAC 986.15.

6.7 Recuento de Mohos y Levaduras.

APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 20. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 18

6.8 Coliformes Totales, coliformes fecales y *Escherichia coli*.

APHA "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 8. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 4

6.9 Coliformes Totales, Coliformes Fecales y *Escherichia coli*.

APHA-EPA "Standard methods for the examination of water and wastewater. Parte: 9000. 1998.

6.10 *Staphylococcus aureus*.

APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 39. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 12

6.11 *Salmonella*.

APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 37. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 5

6.12 *Listeria*.

APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 36. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 10

6.13 Ácidos grasos *trans*.

AOAC 996-06 y AOCS Ce 1f-96 cromatografía de gases

7. ENVASADO

Los envases deben estar debidamente sellados con sellos de garantía; etiquetados y envasados higiénicamente en cumplimiento del RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.

Los productos, cuando se vendan al por menor, deberán estar preenvasados. Para su empaque, podrán utilizarse diversos materiales, siempre y cuando los mismos aseguren la inocuidad e integridad del producto.

La distribución y comercialización de aceites, mantecas y grasas comestibles debe realizarse en sus envases originales, prohibiéndose el fraccionamiento en el punto de venta dentro de la cadena de distribución. Ambos etiquetados y sellados higiénicamente en cumplimiento con el RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.

8. ETIQUETADO

8.1. Nombre del alimento

El producto debe ser etiquetado según lo establecido en el Reglamento Centroamericano de Etiquetado de Alimentos Pre-envasados en su versión más actualizada.

Nota 1:

Mientras no entre en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General para Alimentos Preenvasados, cada país aplicará las normativas vigentes en su país.

El nombre del producto debe ajustarse a las descripciones que figuran en la Sección 2 del presente Reglamento. Cuando un producto aparece con más de un nombre en la Sección 2.1, la etiqueta de ese producto debe incluir uno de esos nombres que sea aceptable en la región.

Las mezclas de aceites y/o grasas deben indicar siempre, de conformidad con la clasificación de la sección 2.1, los tipos de aceites y/o grasas que la forman, para no inducir a error al consumidor.

Cuando la margarina contenga 80% o más de grasa el nombre declarado en la etiqueta será "Margarina". Con un contenido de grasa/aceite inferior a 80% el producto podrá llamarse "margarina" siempre y cuando se indique claramente el contenido de grasa/aceite en el producto o el nivel de reducción en el aceite/grasa contenido en el producto.

Cuando la margarina tenga al menos un 25% menos de aceite/grasa con respecto a la margarina regular se podrán utilizar los términos margarina "reducida" o "liviana" o "light" sin tener que declarar el porcentaje de grasa en el nombre del producto.

Si al producto se le han agregado especias, condimentos o cualquier otro ingrediente que le de un sabor diferente al característico del producto, se deberá agregar al nombre del alimento el ingrediente que modifica dichas características. Ejemplo: "Aceite con ajo", "Manteca con perejil" o "Margarina con miel".

8.2. Uso de Descriptores:

Se podrán agregar las expresiones siguientes: "sin colesterol", "cero colesterol", "libre de colesterol", "no contiene colesterol" o cualquiera otra frase similar, siempre que se incluya adicionalmente en el etiquetado nutricional lo siguiente: colesterol 0%. Se refiere a contenido de colesterol menor de 2 mg por ración de 14 g de producto.

Se podrá agregar las expresiones "libre de *trans*", "libre de ácidos grasos *trans*", "sin *trans*", "cero *trans*", o cualquiera otra frase similar, siempre que se incluya adicionalmente en el etiquetado nutricional lo siguiente: *trans* 0 g. Se refiere a contenido de ácidos grasos *trans* menor o igual a 0,5 g por ración de 14 g de producto.

Todo alimento que no haya sido modificado en su composición, pero que por su naturaleza presenta un beneficio nutricional, podrá indicar en la etiqueta utilizando el siguiente texto "este alimento es por su naturaleza X" (X significa la característica distintiva inicial), con la condición de que dicha declaración no induzca a error al consumidor.

9. HIGIENE

Todos los productos a los que se refiere el presente Reglamento deberán ser elaborados en condiciones higiénicas – sanitarias y de conformidad con el RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.

10. VIGILANCIA Y VERIFICACION

Corresponde la vigilancia y la verificación de este reglamento a las autoridades competentes de cada Estado Parte. Los programas de vigilancia deberán estar basados en la clasificación de riesgo acordada en el marco de La Unión Aduanera, considerando que los aceites y grasas son de bajo riesgo.

FIN DEL REGLAMENTO

**ANEXO A
(Normativo)**

**ADITIVO DE USO PERMITIDO DE ACUERDO A LAS BUENAS
PRACTICAS DE MANUFACTURA**

INS ADITIVO

1420	Acetato de almidón
264	Acetato de Amónio
263	Acetato de calcio
262i	Acetato sódico
261	Acetatos de potasio
260	Ácido acético, glacial
400	Ácido algínico
300	Ácido ascórbico
330	Ácido cítrico
507	Ácido clorhídrico
315	Ácido eritórbito
297	Ácido fumárico
620	Ácido glutámico (L(+)-)
626	Ácido guanílico, 5'-
630	Ácido inosínico, 5'-
270	Ácido láctico (L-, D- y DL-)
296	Ácido málico (DL-)
280	Ácido propiónico
1422	Adipato de dialmidón acetilado
406	Agar
1100	Alfa-amilasa (<i>Aspergillus oryzae</i> var.)
1100	Alfa-Amilasa (<i>Bacillus Megaterium</i> Expressed In <i>Bacillus Subtilis</i>)
1100	Alfa-Amilasa (<i>Bacillus Stearothermophilus</i> Expressed In <i>Bacillus Subtilis</i>)
1100	Alfa-Amilasa (<i>Bacillus Stearothermophilus</i>)
1100	Alfa-amilasa (<i>Bacillus subtilis</i>)
1100	Alfa-amilasa (Carbohidrasa) (<i>Bacillus licheniformis</i>)
457	Alfa-Ciclodextrina 2005
407a	Algas marinas elaboradas, del género <i>Eucheuma</i>
403	Alginato amónico
404	Alginato de calcio
402	Alginato potásico
401	Alginato sódico
1451	Almidón acetilado oxidado
1403	Almidón blanqueado
1440	Almidón hidroxipropílico
1404	Almidón oxidado
1401	Almidones tratados con ácido
1402	Almidones tratados con álcalis
1405	Almidones tratados con enzimas
302	Ascorbato cálcico
303	Ascorbato potásico
301	Ascorbato sódico
1101iii	Bromelina
503ii	Carbonato ácido de amonio
504ii	Carbonato ácido de magnesio
501ii	Carbonato ácido de potasio
500ii	Carbonato ácido de sodio
170i	Carbonato cálcico
504i	Carbonato magnésico
501i	Carbonato potásico
500i	Carbonato sódico
503i	Carbontao amónico
469	Carboximetilcelulosa hidrolizada enzimáticamente
466	Carboximetilcelulosa sódica
468	Carboximetilcelulosa sódica reticulada
407	Carragenina
460ii	Celulosa en polvo
460i	Celulosa microcristalina
380	Citrato de amónio
380	Citrato de triamónio
332i	Citrato dipotásico
331i	Citrato disódico
332ii	Citrato tripotásico

331iii	Citrato trisódico
333	Citratos de calcio
140	Clorofilas
509	Cloruro cálcico
510	Cloruro de amonio
508	Cloruro de potasio
511	Cloruro magnésico
150a	Color caramelo natural, clase I
424	Curdlan
1400	Dextrinas, almidón tostado, blanco y amarillo
625	Diglutamato magnésico, DL-L-
290	Dióxido de carbono
551	Dióxido de silicio (amorfo)
171	Dióxido de titanio
316	Eritorbato de sodio
968	Eritritol
472a	Ésteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol
472c	Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol
472b	Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol
462	Etil celulosa
467	Etilhidroxietilcelulosa
465	Etilmetilcelulosa
1412	Fosfato de dialmidón
1414	Fosfato de dialmidón acetilado
1413	Fosfato de dialmidón fosfatado
1442	Fosfato de hidroxipropil dialmidón
1410	Fosfato de monoalmidón
365	Fumarato de sodio
458	Gamma-Ciclodextrina
422	Glicerol
578	Gluconato cálcico
580	Gluconato de Magnésio
577	Gluconato de Potásio
576	Gluconato sódico
575	Glucono-delta-lactona
623	Glutamato cálcico, Di-L-
624	Glutamato monoamónico, L-
622	Glutamato monopotásico, L-
621	Glutamato monosódico, L-
414	Goma arábica
410	Goma de semillas de algarrobo
418	Goma gellan (gelán)
412	Goma guar
416	Goma karaya
417	Goma tara
413	Goma tragacanto
415	Goma xantana
629	Guanilato cálcico, 5'-
628	Guanilato dipotásico, 5'-
627	Guanilato disódico, 5'-
425	Harina de konjac
351i	Hidrogenomalato de potásio
350i	Hidrogenomalato de sodio
526	Hidróxido cálcico
527	Hidróxido de Amónio
528	Hidróxido magnésico
525	Hidróxido potásico
524	Hidróxido sódico
463	Hidroxipropilcelulosa
464	Hidroxipropilmetilcelulosa
633	Inosinato cálcico, 5'-
632	Inosinato dipotásico, 5'-
631	Inosinato disódico, 5'-
953	Isomaltosa
964	Jarabe de poliglicitol
327	Lactato cálcico
328	Lactato de Amónio
329	Lactato de Magnésio
326	Lactato potásico
325	Lactato sódico
966	Lactitol
322	Lecitina

1104 Lipasa (*Aspergillus oryzae* var.)
 1104 Lipasa (origen animale)
 352ii Malato cálcico
 351ii Malato de Potásio
 350ii Malato sódico
 965 Maltitol y jarabe de maltitol
 421 Manitol
 461 Metilcelulosa
 471 Mono- y diglicéridos
 941 Nitrógeno
 1450 Octenilsuccinato sódico de almidón
 1102 Oxidasa de glucosa (*Aspergillus niger* var.)
 529 Óxido de calcio
 530 Óxido de magnesio
 942 Óxido nitroso
 1101ii Papaína
 440 Pectinas (amidadas y no amidadas)
 1200 Polidextrosa A y N
 1202 Polivinilpirrolidona insoluble
 944 Propano
 282 Propionato cálcico
 283 Propionato de Potásio
 281 Propionato de Sodio
 1101i Proteasa (*Aspergillus oryzae* var.)
 634 Ribonucleótidos cálcicos, 5'-
 635 Ribonucleótidos disódicos, 5'-
 162 Rojo de remolacha, betanina
 1001 Sales de Colina
 470i Sales de los Ácidos Mirístico, Palmítico y Esteárico (NH₄, Ca, K, Na)
 470ii Sales del Ácido Oléico (Ca, K, Na)
 500iii Sesquicarbonato sódico
 552 Silicato cálcico
 559 Silicato de aluminio (Caolín)
 556 Silicato de calcio y aluminio
 554 Silicato de sodio y aluminio
 553i Silicato magnésico (sintético)
 420 Sorbitol y jarabe de sorbitol
 516 Sulfato cálcico
 515 Sulfato de Potásio
 514 Sulfato de Sodio
 553iii Talco
 957 Taumatina
 1518 Triacetina
 967 Xilitol

RESOLUCION No. 216-2007 (COMIECO-XLVII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera, el Consejo de Ministros aprobó, mediante la Resolución No. 176-2006 del 5 de octubre de 2006, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:06 Alimentos Procesados, Procedimiento para otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, que se incluye como Anexo 2 de esa resolución.

Que el Grupo Técnico de Registros procedió a revisar dicho Reglamento y

elevó a la consideración de la Reunión de Directores de Integración, un proyecto que incorpora modificaciones al mismo, por lo que es procedente aprobarlas.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:06 Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, contenido en el Anexo 2 de la Resolución No. 176-2006 del 5 de octubre de 2006, por la versión que aparece anexa a la presente Resolución y que se identifica como RTCA 67.01.31:07 Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, y que es parte integrante de la misma.

2. La presente Resolución entrará en vigencia 30 días después de la presente fecha y será publicado por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 11 de diciembre de 2007. Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador. Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala. Jorge Rosa Zelaya, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.01.31:07

ALIMENTOS PROCESADOS. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL REGISTRO SANITARIO Y LA INSCRIPCIÓN SANITARIA.

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento Técnico es una adaptación de la Legislación de los Países Centroamericanos en materia de Registro Sanitario.

ICS 67.020

RTCA 67.01.31:07

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

§ Ministerio de Economía MINECO
 § Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
 § Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
 § Secretaría de Industria y Comercio, SIC
 § Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos o sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 67.01.31:07, Alimentos procesados. Procedimiento para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala
Ministerio de Salud y Asistencia Social

Por El Salvador
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por Nicaragua
Ministerio de Salud

Por Honduras
Secretaria de Salud

Por Costa Rica
Ministerio de Salud

1. OBJETO

El presente Reglamento Técnico, establece el procedimiento para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria de alimentos; procesados.

2. ÁMBITO DE APLICACION

Las disposiciones de este procedimiento:

- 2.1 Se aplica a los alimentos procesados comercializados en los Estado Parte.
- 2.2 No aplica a los alimentos no procesados, materias primas, y aditivos alimentarios.

3. DEFINICIONES

En la aplicación de este procedimiento se utilizarán las definiciones siguientes:

3.1 Alimento: es toda sustancia procesada, semiprocada y no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos

3.2 Alimento no procesado: es el alimento que no ha sufrido modificaciones de origen físico, químico o biológico, salvo las indicadas por razones de higiene o por la separación de partes no comestibles.

3.3 Alimento procesados: el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación.

3.4 Alimento semiprocado: es el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y que requiere de un tratamiento previo a su consumo ulterior.

3.5 Certificado de Libre Venta: documento emitido por la entidad responsable que indique que el producto es de libre venta y consumo en el país de procedencia o de origen según la legislación de cada país

3.6 Estado Parte o Parte: cada uno de los países centroamericanos

3.7 Evaluación de la conformidad: todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las especificaciones pertinentes de los reglamentos técnicos.

3.8 Inscripción sanitaria: es la autorización para la comercialización que se le otorga a un importador o distribuidor de un producto que ya ha sido registrado previamente.

3.9 Licencia Sanitaria, Licencia Sanitaria de Funcionamiento, Permiso de Funcionamiento o Permiso de Instalación y Funcionamiento: es la autorización para operar un establecimiento donde se producen alimentos procesados, o donde se almacenan dichos alimentos, extendida por la autoridad sanitaria de cada uno de los Estado Parte, de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

3.10 Materia prima: es toda sustancia o mezcla de sustancia que para ser utilizada como alimento procesado, requiere sufrir alguna transformación de naturaleza química, física o biológica.

3.11 Número de registro: es el Código alfanumérico asignado por la autoridad sanitaria a un producto.

3.12Procesamiento de alimentos: son todas o cualquiera de las operaciones que se efectúan sobre la materia prima hasta el alimento terminado.

3.13Registro sanitario: procedimiento establecido, por el cual los alimentos procesados son aprobados por la autoridad sanitaria de cada Estado Parte para su comercialización.

3.14 Renovación de registro e inscripción sanitaria: es el acto por medio del cual la autoridad sanitaria extiende la vigencia del registro sanitario o inscripción sanitaria.

3.15 Titular: Es la persona que responde legalmente por el producto registrado, puede ser una persona natural o jurídica.

4. REQUISITOS Y MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO

4.1 Requisitos para registro.

Los trámites de registro sanitario, inscripción sanitaria, renovación o reconocimiento del registro ante la autoridad competente, podrán ser realizados por cualquier persona natural o jurídica. No necesariamente debe ser un profesional de derecho.

Para la obtención del Registro Sanitario se deberá presentar ante la autoridad sanitaria del Estado Parte lo siguiente:

a) Solicitud conteniendo la información indicada a continuación:

Datos del titular

- Nombre del titular
- Número del documento de identificación
- Nombre del representante legal
- Número del documento de identificación
- Dirección exacta del solicitante
- Teléfono (s), Fax, correo electrónico
- Dirección exacta de la bodega o distribuidora, teléfono, fax, correo electrónico
- Firma del titular de la empresa solicitante

Datos del fabricante

- Nombre de la fábrica (tal como aparece en la licencia) indicar si es nacional o extranjera
- Número de licencia o permiso y vigencia de la licencia o permiso de la fábrica o bodega
- Dirección exacta de la fábrica, teléfono, fax, correo electrónico

Datos del producto

- Nombre del producto a registrar
- Marca del producto:
- Tipo de producto
- Contenido neto del producto
- No. de Registro Sanitario, en caso de renovación.
- País de procedencia.

b) Todos los productos que soliciten el Registro Sanitario deberán cumplir con lo especificado en la reglamentación técnica o las fichas técnicas aprobadas por El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua a excepción de Costa Rica que no aplicará las fichas técnicas.

c) Copia de la licencia sanitaria o permiso de funcionamiento vigente para la fábrica, para productos de fabricación nacional o de la bodega para productos de fabricación en el extranjero.

d) Certificado de libre venta de origen o de procedencia, según la legislación de cada país, para productos importados de terceros países.

e) Etiqueta original para los productos importados y nacionales que ya estén en el mercado, (proyecto o bosquejo de etiqueta para los productos de primer registro) en caso de que la etiqueta se encuentre en un idioma diferente al español está deberá presentar su traducción. Deberá cumplir con la reglamentación centroamericana (Nota 1).

Nota 1:

Mientras no entre en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado de Alimentos Preenvasados, cada país aplicará las normativas vigentes.

f) Comprobante de pago.

g) Muestra del producto, cuando se realicen análisis previos al Registro Sanitario según la establece la legislación de cada país.

h) Adicionalmente en El Salvador se solicitará información sobre el material (es) del que está fabricado el envase(s).

4.2 Mecanismo para registro

a) El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos completos establecidos en el numeral 5, del presente procedimiento.

b) La autoridad sanitaria verifica el cumplimiento de la documentación presentada.

c) La autoridad sanitaria ingresa los expedientes con documentación completa.

d) Cuando corresponda, serán remitidas las muestras al laboratorio para su respectivo análisis, según lo establecido en el cuadro de determinaciones analíticas (resolución COMIECO 121-2004).

e) Como constancia de que un producto ha sido registrado, la autoridad sanitaria extenderá una certificación o resolución en la que constará el número de registro sanitario.

f) A los productos de un mismo fabricante, que tienen la misma fórmula y que varían únicamente su forma, presentación, nombre o marca, se le asignará un único número de registro.

5. REQUISITOS Y MECANISMOS PARA LA INSCRIPCIÓN SANITARIA

5.1 Requisitos para la inscripción sanitaria

Para la inscripción de un producto alimenticio que ya tiene registro sanitario deberá cumplir con los siguientes aspectos:

a) Solicitud con los datos siguientes:

-Lugar y fecha de presentación de la solicitud de inscripción sanitaria

-Número de registro sanitario del producto

-Identificación de la empresa que inscribe el producto

-Nombre de la empresa

-Nombre del propietario o representante legal de la empresa

-Dirección exacta de la empresa

-Teléfonos, fax y correo electrónico de la empresa

-Número de licencia sanitaria y fecha de vencimiento:

-Firma del importador

Identificación y caracterización del producto

-Nombre del fabricante o productor:

-Nombre del país en donde es fabricado el producto

-Nombre comercial del producto sujeto de inscripción

-Marca del producto

b) Licencia sanitaria de la bodega de almacenamiento del producto.

c) Comprobante de pago.

5.2 Mecanismo para Inscripción sanitaria

a) El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos en el numeral 5.1 respectivamente.

b) La autoridad sanitaria verificará que el producto se encuentre debidamente registrado y que ha cumplido con los requisitos.

c) La autoridad sanitaria extenderá una certificación o resolución de inscripción sanitaria del producto donde especifica la fecha de vencimiento de la inscripción.

d) Se inscribe como responsable del producto al importador o distribuidor del mismo.

6. RENOVACION DEL REGISTRO SANITARIO Y LA INSCRIPCION SANITARIA

El registro y la inscripción podrán ser renovados, presentando los requisitos establecidos en el numeral 4 y 5 respectivamente. La inscripción solo podrá renovarse si el producto tiene vigente el registro.

7. MODIFICACIONES DESPUÉS DE OTORGADO EL REGISTRO SANITARIO

Los cambios en la información o condiciones bajo las cuales se otorgó el registro de un alimento, la inscripción sanitaria, deben ser notificados a las autoridades competentes, y presentar según el caso la siguiente documentación:

7.1 Cambio de razón social del solicitante:

a) Solicitud del cambio

b) Documento Legal que certifica el cambio

c) Certificado original del registro

d) Personería jurídica original, o escritura pública de la nueva razón social del solicitante

7.2 Cambio de casa fabricante:

a) Solicitud el cambio

b) Verificación de la vigencia de la licencia sanitaria del nuevo fabricante.

c) Si el producto es fabricado en el extranjero presentar el Certificado de Libre Venta.

d) Certificados original del registro

e) Nuevo proyecto de etiquetado o etiqueta original.

f) Muestras para análisis, cuando aplique.

7.3 Cambio en la lista de ingredientes:

a) Solicitud del cambio

b) Nuevo proyecto de etiquetado o etiqueta original.

c) Muestras para análisis, cuando aplique.

7.4 Traspaso del registro:

a) Solicitud del cambio

b) Documento legal que certifique el traspaso

c) Certificado original del registro

7.5 Cambio o ampliación de marca o de nombre del producto

a) Solicitud del cambio

b) Certificado original del registro

c) Nuevo proyecto de etiquetado o etiqueta original

8. VIGENCIA DEL REGISTRO Y LA INSCRIPCION SANITARIA

El registro sanitario tendrá vigencia por un período de cinco años. La inscripción sanitaria tendrá el tiempo de vigencia que le quede al registro, en el momento de inscribirse el producto.

9. COSTO DEL REGISTRO, RENOVACION E INSCRIPCION SANITARIA

Cada Estado Parte establecerá las tarifas por derecho a registro, inscripción, renovación modificaciones después de otorgado el registro y vigilancia sanitaria.

10. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de este Reglamento Técnico a los Ministerios o Secretarías de Salud de cada Estado Parte.

FIN DEL REGLAMENTO

RESOLUCIÓN No. 217-2007 (COMIECO-XLVII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es

competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala.

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación y aperturas de los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

1. MODIFICACION ARANCELARIA

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
3824.7	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:	
3824.78.00	- - Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluoro carburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	0
5904.10.00	- Linóleo	0

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 11 de diciembre de 2007. Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador. Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala. Jorge Rosa Zelaya, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCION No. 218- 2007 (COMIECO XLVII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 156-2006 (COMIECO-EX) adoptada el 7 de junio de 2006, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, con su Anexo de Reglas de Origen Específicas, modificado por la Resolución No. 181-2006 (COMIECO-XXXIX);

Que el Comité Técnico de Reglas de Origen en su Vigésima Segunda Reunión revisó y elevó a la consideración de la Reunión de Directores de Integración Económica, una modificación para la Regla de Origen Específica para la Harina de Avena;

Que los Directores de Integración Económica alcanzaron consenso sobre la misma y han elevado al conocimiento de este foro una propuesta para su correspondiente aprobación.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos V del Tratado General de Integración

Económica Centroamericana; 1, 7, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 32, inciso 2) del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías,

RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes Reglas de Origen Específicas para la Harina de Avena, incorporándolas al Anexo de Reglas de Origen Específicas:

11.01 Un cambio a la partida 11.01 desde cualquier otro capítulo.

1102.10 – 1102.20 Un cambio a la subpartida 1102.10 a 1102.20 desde cualquier otro capítulo.

1102.90.10 Un cambio al inciso 1102.90.10 desde cualquier otro capítulo.

1102.90.20 Un cambio al inciso 1102.90.20 desde cualquier otra partida.

1102.90.30 - 1102.90.90 Un cambio al inciso 1102.90.30 a 1102.90.90 desde cualquier otro capítulo.

11.03 Un cambio a la partida 11.03 desde cualquier otro capítulo.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de a presente fecha y deberá ser publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 11 de diciembre de 2007. Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador. Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala. Jorge Rosa Zelaya, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCIÓN No. 219- 2007 (COMIECO-XLVII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, contiene el compromiso de los Estados Parte de constituir, entre sus territorios, una Unión Aduanera, la cual se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establecerán al efecto, aprobados por consenso;

Que en el proceso de conformación de la Unión Aduanera Centroamericana, el Subgrupo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, ha alcanzado consenso en la preparación de un procedimiento para la autorización del tránsito internacional y regional de envíos y mercancías agropecuarias, el cual se ejecutará a través de una revisión única en la aduana de partida, y el otorgamiento de un documento unificado que permita la movilización de los envíos y mercancías agropecuarias sin mayor verificación hasta la aduana de destino;

Que según lo dispone el artículo 45 del Protocolo de Guatemala, el Consejo Agropecuario Centroamericano, integrado por los Ministros de Agricultura, es el órgano sectorial encargado de proponer y ejecutar las acciones conducentes a conformar acciones regionales en el campo agropecuario y en particular, a las políticas de sanidad vegetal y animal; pero que cuando se refieran al comercio regional e internacional de los productos agropecuarios que se comercialicen en la región, se debe coordinar con el COMIECO.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 45, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar el “PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TRÁNSITO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS AGROPECUARIAS, en la forma en que aparece en el Anexo a la presente Resolución, de la cual es parte integrante.

2. La presente Resolución entrará en vigor el uno de febrero de 2008 y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 11 de diciembre de 2007. Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador. Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala. Jorge Alberto Rosa Zelaya, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TRÁNSITO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS AGROPECUARIAS

Subgrupo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Guatemala, 12 al 16 de Noviembre, 2007

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TRÁNSITO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS AGROPECUARIAS

ÍNDICE

Temas	Página
1. Glosario.....	1
2. Objetivos.....	1
3. Alcance.....	2
4. Inicio del trámite.....	2
5. Responsabilidades.....	2
6. Condiciones.....	3
7. Documentos necesarios para el trámite.....	3
8. Descripción del procedimiento.....	4
9. Flujograma del procedimiento del tránsito Internacional.....	5
10. Registros.....	6
11. Anexos.....	6
12. Documento de Referencia.....	6
Formulario de Autorización Sanitaria o Fitosanitaria de Tránsito.....	7
Instructivo de la Autorización de Tránsito Internacional y Regional de Envíos y Mercancías Agropecuarias.....	8

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TRÁNSITO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS AGROPECUARIAS

- Glosario.
 - Aduana de Partida: La aduana o lugar habilitado por la Autoridad Aduanera de un Estado Parte donde se autoriza el inicio de operaciones de Tránsito Internacional y Regional de envíos o mercancías.
 - Aduana de Destino: La aduana o lugar habilitado por la Autoridad Aduanera de un Estado Parte, donde concluyen las operaciones del Tránsito Internacional y Regional de envíos o mercancías.
 - Aduana de Paso: Cualquier aduana de los Estados Parte por donde pasen los envíos o mercancías en tránsito internacional y Regional.
 - Análisis del riesgo: El proceso que comprende la identificación del peligro, evaluación, gestión o manejo e información sobre el riesgo.
 - Autorización Sanitaria o Fitosanitaria de Tránsito: Documento oficial emitido por la autoridad sanitaria o fitosanitaria de la aduana de partida, que tendrá validez hasta la aduana de ingreso del país de destino.
 - Declaración de Tránsito Internacional (DTI), o Declaración Única de Tránsito (DUT): Es el documento aduanero, físico o electrónico en el que constan los datos e información del envío o mercancía objeto de tránsito.
 - Envío: Cantidad de plantas, productos y subproductos vegetales y/u otros artículos reglamentados moviéndose de uno a otro país, y que están cubiertos

por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más lotes).

1.8 Mercancías: Designa los animales, los productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, a la alimentación animal, al uso farmacéutico o quirúrgico o al uso agrícola o industrial, el semen, los óvulos / embriones, los productos biológicos y el material patológico.

1.9 País de tránsito: País a través del cual pasa un envío o mercancía sin ser dividido, almacenado o cambiado de empaque, ni haber estado expuesto a contaminación de plagas y enfermedades.

1.10 Riesgo: La probabilidad de manifestación y la magnitud probable de las consecuencias de un incidente perjudicial para la sanidad vegetal, salud humana o animal en el país importador durante un período de tiempo determinado.

1.11 Usuario: Importador, agente aduanal, tramitador o representante del transportista.

1.12 Tránsito Internacional: Régimen aduanero bajo el cual los envíos o mercancías sujetas a control sanitario o fitosanitario son transportadas desde una aduana de partida de un Estado Parte hasta una aduana de ingreso del país de destino.

2. Objetivos

2.1 Facilitar el comercio internacional y regional, agilizando el tránsito de envíos y mercancías agropecuarias movilizadas internamente, procedentes o enviados a terceros países por los puestos periféricos de la UAC, a través de una revisión única en la aduana de partida, mediante el otorgamiento de un documento unificado que permita la movilización por las aduanas de paso (internas) sin mayor verificación hasta la aduana de destino.

2.2 Evaluar los riesgos de plagas y enfermedades asociados a cualquier tránsito de envíos y mercancías por el territorio de la UAC.

2.3 Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales establecidos para el tránsito (a excepción de los productos que no representen riesgo de plagas y enfermedades los cuales solo requerirán trámite documental).

2.4 Fundamentar la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias para la reducción de riesgos asociados a los envíos o mercancías, sin perjuicio de lo establecido en la normativa internacional.

2.5 Confirmar cuando corresponda que los productos declarados en tránsito en un Estado Parte de la UAC salga de su territorio.

3. Alcance

3.1 Los procedimientos descritos en este documento se aplican a todos los tránsitos internacionales y regionales de envíos y mercancías agropecuarias por el territorio de la UAC.

4. Inicio del trámite

4.1 El trámite inicia cuando el usuario solicita a los funcionarios de Cuarentena Agropecuaria ubicados en la Aduana de Partida la autorización para el tránsito de mercancías por el territorio de uno o varios Estados Parte de la UAC.

5. Responsabilidades

5.1 El usuario debe presentar los documentos que se le solicitan en el apartado 7, ante los funcionarios de Cuarentena Agropecuaria en la aduana de partida.

5.2 El funcionario debe solicitar los documentos que se indican en el apartado 7.

5.3 El funcionario de Cuarentena Agropecuaria debe realizar la verificación y/o inspección de los envíos y las mercancías agropecuarias en la aduana de partida (a excepción de los productos que no representen riesgo de plagas y enfermedades, los cuales solo requerirán trámite documental).

5.4 El funcionario de Cuarentena Agropecuaria de la aduana de partida, deberá informar a la autoridad nacional Sanitaria o Fitosanitaria el incumplimiento de requisitos y este a su vez, notificar a los demás Estados Parte.

5.5 El funcionario de Cuarentena Agropecuaria debe verificar la integridad de los marchamos o precintos oficiales sanitarios o fitosanitarios así como el retirarlos o colocarlos. En las aduanas de paso, solo se verificara la integridad de los marchamos o precintos oficiales sanitarios o fitosanitarios.

5.6 El usuario, en caso de accidente o caso fortuito que impida continuar con el tránsito, debe comunicar a las autoridades de cuarentena agropecuaria y al inspector de Cuarentena Agropecuaria ubicado en la aduana más cercana o jurisdiccional, en un plazo no mayor de 24 horas y acatar las disposiciones o medidas técnicas.

5.7 Los plazos establecidos para los tránsitos de envíos o mercancías agropecuarias, serán los establecidos por la autoridad aduanera.

6. Condiciones

6.1 Condiciones físicas del medio de transporte. El medio de transporte que se utilice para trasladar envíos o mercancías en tránsito al amparo de la Declaración de Tránsito Internacional (DTI), o la Declaración Única de Tránsito (DUT), deberá reunir las condiciones siguientes:

- Que sus dispositivos de cierre y condiciones en general, garanticen la seguridad sanitaria y fitosanitaria necesaria para su autorización.
- Que sea posible colocarles de manera sencilla y eficaz, precintos sanitarios o fitosanitarios u otros mecanismos de seguridad.
- Que no den lugar a la extracción ni introducción de mercancías, sin violar los precintos sanitarios o fitosanitarios u otros mecanismos de seguridad.

6.2 Caso especial. Cuando los envíos o mercancías por su naturaleza, peso o dimensión no puedan ser transportadas en los medios de transporte con las condiciones establecidas en el artículo anterior, las autoridades de cuarentena agropecuaria adoptarán las medidas que garanticen la realización del Tránsito.

6.3 Comprobaciones. El oficial de cuarentena agropecuaria en la aduana de partida debe comprobar que los mecanismos de seguridad, precintos sanitarios o fitosanitarios y condiciones físicas del medio de transporte sean los adecuados.

6.4 Cuando el país no cuente con precintos sanitarios o fitosanitarios, el marchamo o precinto utilizado por aduana y consignado en la DTI o DUT, podrá ser oficializado como tal, y consignarse en los documentos emitidos por el inspector de cuarentena agropecuaria.

6.5 Para el caso de Semillas y Material Vegetal Genéticamente Modificado (OVM), se deberá suministrar una fotocopia de la resolución de aprobación emitida por la Autoridad Competente del país importador, según procedimiento de Notificación definido en el protocolo de Cartagena de Seguridad de Biotecnología Moderna, para poder emitir la autorización de tránsito.

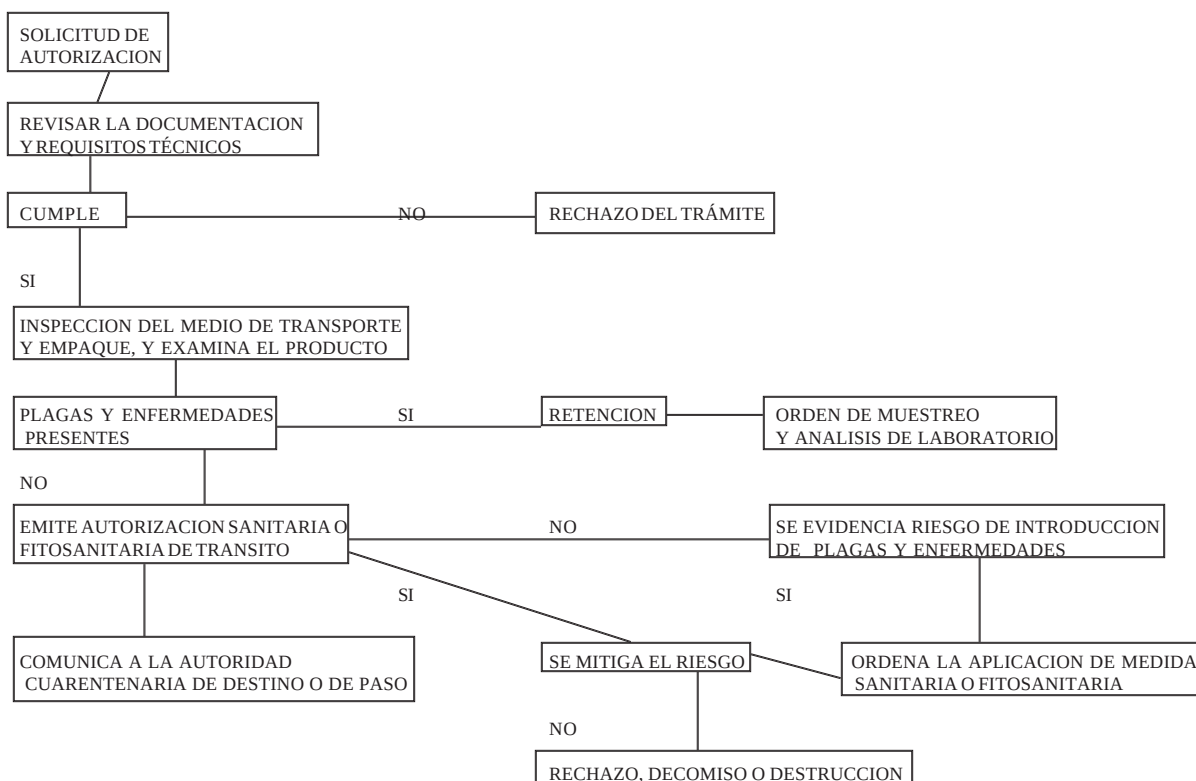
7. Documentos necesarios para el trámite

7.1 Al momento del arribo del envío o mercancía al puesto periférico correspondiente, el usuario deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del Certificado Sanitario o Fitosanitario del País de Origen o Procedencia, o de reexportación cuando corresponda.
- Copia de la Declaración de Tránsito Internacional (DTI), o la Declaración Única de Tránsito (DUT)
- Copia de Manifiesto de Carga o Carta de Porte o Conocimiento de Embarque, según corresponda.

8. Descripción del procedimiento

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
Usuario	1	Solicita física o digitalmente, la emisión de la autorización sanitaria o fitosanitaria para envíos o mercancías agropecuarias en tránsito y presenta los documentos aduaneros, sanitarios y fitosanitarios que respaldan el mismo en la aduana de partida.
Funcionario de Cuarentena Agropecuaria	2	Revisa que la documentación y requisitos técnicos presentados estén completos. - Si no cumple, se rechaza el trámite. - Si cumple, continúa con el trámite.
Funcionario de Cuarentena Agropecuaria	3	Inspecciona el medio de transporte y empaque, y verifica el envío o mercancía agropecuaria. (cuando corresponda)
Funcionario de Cuarentena Agropecuaria	4	Determina la presencia de plagas o enfermedades - Si hay presencia de plagas o enfermedades, continúa con el paso 5. - Si no detecta la presencia de plagas o enfermedades, continúa con el paso 7.
Funcionario de Cuarentena Agropecuaria	5	Ordena el muestreo y análisis de laboratorio - Si se evidencia riesgo de introducción de plagas y enfermedades, se continúa con el paso 6. - Si no se evidencia riesgo de introducción de plagas y enfermedades, se autoriza su ingreso y continúa con el paso 7.
Funcionario de Cuarentena Agropecuaria	6	Ordena la aplicación de la medida sanitaria o fitosanitaria correspondiente. - Mitiga el riesgo: (continúa a paso 7) - No mitiga el riesgo, se procede a: - Rechazo - Decomiso - Destrucción
Funcionario de Cuarentena Agropecuaria	7	Emite la autorización sanitaria o fitosanitaria de tránsito de envíos o mercancías, y colocación de precinto o marchamo sanitario o fitosanitario, cuando proceda.
Funcionario de Cuarentena Agropecuaria	8	Comunica por cualquier medio la Autorización Sanitaria o Fitosanitaria de Tránsito a la autoridad cuarentenaria de destino y de paso cuando proceda.



10. Registros

- 10.1 Los siguientes documentos deberán ser debidamente archivados y conservados en el puesto de Cuarentena Agropecuaria en la aduana de partida.
- 10.2 Copia del Certificado Sanitario o Fitosanitario del País de Origen o procedencia.
- 10.3 Copia de la Declaración de Tránsito Internacional (DTI), o la Declaración Única de Tránsito (DUT).
- 10.4 Copia de Manifiesto de Carga o Carta de Porte o Conocimiento de Embarque, según corresponda.

11. Anexos

- 11.1. Formulario de Autorización Sanitaria o Fitosanitaria de Transito.

12. Documentos de Referencia

- 12.1. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.
- 12.2. Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados, 2004, NIMF N° 11, FAO, Roma.
- 12.3. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.
- 12.4. Determinación de la situación de una plaga en un área, 1998. NIMF n.º 8, FAO, Roma.
- 12.5. Directrices para la inspección, 2005. NIMF N° 23, FAO, Roma.
- 12.6. Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia, 2001. NIMF N° 13, FAO, Roma.
- 12.7. Directrices para los certificados fitosanitarios, 2001. NIMF N° 12, FAO, Roma.
- 12.8. Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones, 2004. NIMF N° 20, FAO, Roma.
- 12.9. Glosario de términos fitosanitarios, 2004. NIMF N° 5, FAO, Roma.
- 12.10. Notificación de plagas, 2002. NIMF N° 17, FAO, Roma.
- 12.11. Comisión Regional de la OIE para América. *Análisis de Riesgo, una guía práctica*. <http://www.aphis.usda.gov/oieamericas/oieindexspanish.html>
- 12.12. Organización Mundial de Sanidad Animal. *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. 15 edición. París, Francia. 2006.
- 12.13. Resolución COMIECO 117-2004.
- 12.14. Resolución COMIECO 175-2004.
- 12.15. Sistema de certificación para la exportación, NIMF n.º 7 (1997). FAO, Roma.

UNION ADUANERA GUATEMALA, EL SALVADOR, HONDURAS, NICARAGUA, COSTA RICA

AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS AGROPECUARIAS

- | | |
|---|---|
| 1. Lugar y Fecha: | 2. Validez: Valido por un solo embarque |
| 3. Nombre y Dirección del Exportador: | |
| 4. Nombre y Dirección del Importador: | |
| 5. Nombre del Solicitante: | |
| 6. Aduana de Partida: | 7. Aduana de destino: |
| 8. Responsable de Efectuar el tránsito: | |
| 9. Datos del Medio de Transporte Utilizado: | 10. No. Precinto o Marchamo |
| | 11. No. DTI/DUT |

12. Cantidad Kilos Unidades	13. Descripción del Envío o Mercancía:	14. No. Certificado o Constancia Sanitaria/Fitosanitaria	15. Origen
16. Observaciones:			

No se permite desembarcar o bajar ningún envío o mercancía o desecho, de los vehículos de transporte mientras viajen por el territorio de un Estado Parte de paso.

17.
Nombre y Firma del Funcionario Responsable 18. Sello

Instructivo de la Autorización de Tránsito Internacional y Regional de Envíos y Mercancías Agropecuarias

- (1) Lugar y Fecha: El nombre del lugar y día donde se expidió el documento. (ddmmaaaa)
- (2) Validez: Tiempo de vigencia de la autorización de tránsito.
- (3) Nombre y Dirección del Exportador: Nombre y dirección de la persona natural/física o jurídica del país de origen.
- (4) Nombre y Dirección del Importador: Nombre de la persona natural/física o jurídica, del Estado Parte o tercer país importador.
- (5) Nombre del Solicitante: Nombre de persona que solicita el trámite
- (6) Aduana de Partida: La aduana del Estado Parte donde se autoriza el inicio de operaciones de Tránsito Internacional de envíos o mercancías.
- (7) Aduana de Destino: La aduana o lugar habilitado por la Autoridad Aduanera de un Estado Parte, donde concluyen las operaciones de Tránsito Internacional o regional.
- (8) Responsable de Efectuar el tránsito: Empresa de transporte debidamente registrada, dueño del transporte o conductor.
- (9) Datos del Medio de Transporte Utilizado: N° Placa del cabezal y placa del furgón o número de contenedor, indicando el país de origen correspondiente.
- (10) No. Precinto o Marchamo: Dispositivo de seguridad que garantiza la integridad del envío o mercancía agropecuaria.
- (11) No. DTI/DUT: Declaración de Tránsito Internacional (DTI), o la Declaración Única de Tránsito (DUT).
- (12) Cantidad Kilos/Unidades: Peso bruto en kilos y número de bultos
- (13) Descripción del Envío o Mercancía: Características físicas del producto objeto de tránsito.
- (14) No. Certificado o Constancia Sanitaria/Fitosanitaria: Se refiere al número consignado en este documento por el país exportador o de procedencia.
- (15) Origen: País de origen del envío o mercancía
- (16) Observaciones: Cualquier otra observación pertinente.
- (17) Nombre y Firma del Funcionario Responsable: Inspector o funcionario que suscribe la Autorización de Tránsito Internacional de envíos o mercancías.
- (18) Sello: Identificación oficial de la autoridad nacional del Estado Parte donde se inicia y autoriza el tránsito.

RESOLUCIÓN No. 220-2007 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación y aperturas de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación y aperturas de los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

1. APERTURAS ARANCELARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS	
0713.10.00	++SUPRIMIDA++	
0713.10	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum):	

0713.10.10	-- Arvejas (Pisum sativum), para la siembra	0
0713.10.90	-- Otras	15
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):	
0713.33	-- Comunes (Phaseolus vulgaris):	
0713.33.30	--- Granos de frijol ejotero (Phaseolus vulgaris), para la siembra	0

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 19 de diciembre de 2007 Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador. Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala. Jaime Turcios, Viceministro, en representación del Ministerio de Industria y Comercio de Honduras. Verónica Rojas, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 4838 - M. 6965484 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA No. 03-02-2008

CONSULTORÍA: "DISEÑO PARA LA REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LOGRAR EL FUNCIONAMIENTO COMO HOSPITAL REGIONAL EN MATAGALPA".

La División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No.36-2008 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de servicios profesionales de consultoría de "Diseño de Obras Verticales" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de la consultoría en referencia. Esta Contratación es financiada con Fondos **Bilaterales/ FONSALUD**.

Los servicios de esta consultoria deberán ejecutarse en un plazo de 90 días

calendario, sin incluir revisión por parte del MINSA, se desarrollara en las instalaciones del **Hospital Cesar Amador Molina de Matagalpa, en la ciudad de Matagalpa** de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días 26, 27, 28, 31 de marzo y 1 de Abril del 2008, **de las 9: 00 a.m. a las 3:00 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá **un valor de C\$ 200.00 (Doseientos Córdobas Netos)** no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **2 de Abril** a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión Vigente de la Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:00 p.m. a las 2:30 p.m. del día **30 de Abril** del 2008.

La oferta debe de incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta del 1% del monto del valor de la consultoría, la cual debe incluirse en la oferta financiera.

Las ofertas técnicas serán abiertas a las 2:35 p.m. del día **30 de Abril** del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuara el día 15 de Abril del 2008 en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10: 00 a.m.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación Managua, 26 de Marzo del 2008.

2-1

Reg. No. 4840 - M. 6965495 - Valor C\$ 570.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. LXR-04-02-2008
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CASA MATERNA EN
KUKRAHILL RAAS"**

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 56-2008, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 15 días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Bilaterales.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 26, 27, 28, 31 de Marzo y 01 de Abril del año dos mil ocho de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado Vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 3 de Abril a las 11:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto **equivalente al 3% del monto del contrato.**

La discusión del pliego de bases y condiciones se efectuará el día 04 de Abril del 2008 a las 9:00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 14 de Abril del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 14 de Abril del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación Managua 26 de Marzo de 2008.

2-1

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. LXR-05-02-2008
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL
EN EL HOSPITAL FERNANDO VELEZ PAIZ"**

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **No. 53-2008**, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 15 días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Nacionales.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 26, 27, 28, 31 y 1° de Abril del año dos mil ocho de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00

(Trescientos córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado Vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 03 de Abril a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3 % del monto ofertado.

La discusión del pliego de bases y condiciones se efectuará el día 04 de Abril del 2008 a las 2:00 p.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:30 p.m. a las 3:00 p.m. del día 14 de Abril del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 3:15 p.m. del día 14 de Abril del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación Managua 26 de Marzo del 2008.

2-1

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-02-2008 PROYECTO: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA, HOSPITAL ROBERTO CALDERÓN GUTIÉRREZ, MANAGUA".

El Ministerio de Salud (MINSAL), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 55- 2008, de la máxima autoridad, INVITA a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de **20** días calendarios.

Esta Adquisición será financiada con fondos BILATERALES.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 26, 27, 28, 31 de marzo y 1º de abril del año dos mil ocho de 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.

Para Obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de su Interés los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado

de 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado Vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 03 de abril a las 10.00 A.M.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3 % del monto ofertado.

La discusión del pliego de bases y condiciones se efectuará el día 04 de Abril del 2008 a las 11:00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:30 p.m. a las 3:00 p.m. del día 18 de Abril del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 3:15 del día 18 de Abril del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucía del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación Managua 26 de Marzo de 2008.

2-1

Reg. No. 4839 - M. 6965493 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE ADICION REALIZADA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No.07-02-2008 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA HOSPITALES"

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los Proveedores que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACION PÚBLICA No.07-02-2008 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA HOSPITALES"**, el siguiente aviso rreferido a: Requerimientos, Recepción de Ofertas, Garantía Mantenimiento de Oferta, Modelo de Contrato, Recepción y Apertura de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. 07-02-2008, contenido en convocatoria publicada el día 12 de marzo del 2008.

1. Requerimientos:

➤ Se anexa lista de requerimientos que deberán ofertar en la Licitación Pública No. 07-02-2008.

FONDOS FONSAUD & FONDOS DEL TESORO

Item		Alenán Nicaragüenses	de Infantil Nicaragua (Mascota)	Santiago	Gaspar García	Laviana	Humberto	Alvarado	Amistad Japón	Cesar Amador	Molina	Antonio Fonseca	Roberto Calderón	Bertha Calderón	Cantidad Total
1	Rayos X Fijo							1	1						2
2	Set de Protección Radiológica				1			1							2
3	Ventiladores Adulto Pediátrico Neonatal	1		2											3
4	Ventilador de Adulto	1						1			3	3			8
5	Ventilador Neonatal		4											1	5
6	Monitor de Signos Vitales no Invasivo	1	1	1	1	1	1	1			2	1			9
7	Cunas Térmicas	2	3	2	2	2	2	2						4	17

2. Recepción y Apertura de Ofertas:

Se corrige la hora de la Apertura de la Oferta siendo: lunes, 05 de Mayo del año dos mil ocho en el Auditorio de la División de Adquisiciones, en el siguiente horario:

02:00 p.m. -02:30 p.m. Recepción de Ofertas

02:35 p.m. Apertura de Oferta

3. Garantía de Mantenimiento de Oferta:

Se aclara que la Garantía de Mantenimiento de Oferta será correspondiente al 1%.

4. Modelo del Contrato:

Se anexa modelo de contrato que deberá regir la presente contratación.

Lic. Lucia del Socorro Murillo Lau Presidenta Comité de Licitación y Coordinadora de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 4671 - M. 6965375 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación de **Licitación por Registro No. 22-2008 Contratación de Radioemisoras para Transmisión del Programa Radiofónico “El Maestro en Casa”**, en cumplimiento de la Ley No.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer esta actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas.

2. **Objeto de los Servicios:** Contratación de Servicio Radiofónico para Transmisión del Programa “El Maestro en Casa”.

3. **Período de Ejecución del Servicio:** El servicio radiofónico será ejecutado por un período de treinta y cuatro (34) semanas, de Lunes a Viernes, con una duración de 25 minutos cada programa, para lo cual se le entregará CD's conteniendo los programas en formato MP3.

4. **Origen de los Fondos de ésta Licitación:** Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), manejados por el Ministerio de Educación, (MINED).

5. **Lugar de Retiro del Pliego de Bases y Condiciones (PBC):** Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español y en versión electrónica (CD), en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 27, 28 y 31 de Marzo del 2008, en horario desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

También podrán obtener este PBC sin costo alguno siempre y cuando sea solicitado al Cro. Juan Ramón Salgado Borge al correo electrónico salgadoj@mined.gob.ni únicamente los días 27, 28 y 31 de Marzo del 2008,

en horario desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

6. **Lugar de Pago del Pliego de Bases y Condiciones (PBC):** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, los días 27, 28 y 31 de Marzo del 2008, en horario de atención desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

7. **Condición para los potenciales oferentes:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, o haber sido solicitado a la dirección electrónica salgadoj@mined.gob.ni en las fechas y hora señaladas en los numerales cinco y seis de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

8. **Lugar y Plazo para la Presentación de Ofertas:** En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente en horario desde las 07:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 10 de Abril del 2008.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:30 a.m., el día 10 de Abril del 2008, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir en calidad de observador, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo “T”, planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, Marzo del 2008.- Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 4837 - M. 6965444 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de sistemas de

videoconferencia y equipos de computación, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

**"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA,
SOFTWARE Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"**
Licitación Restringida No. 01-2008

1) DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE LOS BIENES:

- o Una (1) Cámara para videoconferencia.
- o Una (1) Licencia de software multipunto para cámara de videoconferencia.
- o Un (1) Proyector inalámbrico.
- o Tres (3) Computadoras laptop.
- o Una (1) Computadora Tablet.
- o Un (1) Proyector LCD.

2) LUGAR DE ENTREGA: Edificio Central del MAGFOR en Managua.

3) TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar a los veinte (20) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato.

4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos de la Unión Europea del Programa de Apoyo a la Constitución de un Sistema de Información Agropecuaria - PD98.

5) PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el 14 de Abril del año dos mil ocho a las 10:00 am, en las oficinas de la División de Adquisiciones del MAGFOR.

6) APERTURA DE OFERTAS: El 14 de Abril del año dos mil ocho a las 10:10 am, en el Auditorio de los Productores ubicado en el Edificio Central del MAGFOR.

7) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$200.00 (DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta convocatoria y hasta el 11 de Abril del 2008 en horario de 8:00 am a 1:00 pm. en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la Oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Lic. Esmeralda López, Secretaria General.

2-1

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a las empresas que posean reconocida capacidad y experiencia como Transportistas de Alimentos, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
DE APROXIMADAMENTE DOS MIL CIENTO
CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO (2,104.68)
TONELADAS MÉTRICAS DE ALIMENTOS"**
Licitación por Registro No. 02-2008
Proyecto PMA/NIC/ACT#1 y 3 - 10597.0

1) LUGARES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	Lugar de Partida	Lugar de Destino (Municipios)
MADRIZ		
1	CORINTO o MANAGUA	LAS SABANAS
2	CORINTO o MANAGUA	SAN JOSE CUSMAPA
3	CORINTO o MANAGUA	SAN JUAN DE RIO COCO
4	CORINTO o MANAGUA	SAN LUCAS
5	CORINTO o MANAGUA	TELPANECA
6	CORINTO o MANAGUA	TOTOGALPA
NUEVA SEGOVIA		
7	CORINTO o MANAGUA	CIUDAD ANTIGUA
8	CORINTO o MANAGUA	DIPILTO
9	CORINTO o MANAGUA	JICARO
10	CORINTO o MANAGUA	QUILALÍ
11	CORINTO o MANAGUA	MACUELIZO
12	CORINTO o MANAGUA	MURRA
13	CORINTO o MANAGUA	WIWILI

2) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Un (1) año contado a partir de la firma del contrato.

3) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tesoro.

4) PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el 15 de Abril del 2008 a las 10:00 am en las oficinas de la División de Adquisiciones del MAGFOR.

5) APERTURA DE OFERTAS: El 15 de Abril del 2008 a las 10:10 am en el Auditorio de los Productores del MAGFOR.

6) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$200.00 (DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma Español a partir de esta publicación y hasta el 11 de Abril del 2008 en horario de 8:00 am a 1:00 pm, en las oficinas de la División de Adquisiciones del MAGFOR ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carr. a Masaya, previa cancelación de su costo en la Caja Central (Oficina de Tesorería), ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, y presentación del Recibo Oficial de Caja.

Lic. Esmeralda López, Secretaria General.

2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 4673 - M. 6965428 - Valor C\$ 580.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO N° 03-2008
"ADQUISICION DE MOTOCICLETAS"**

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 04-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Motocicletas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Motocicletas, mediante el procedimiento de Licitación por Registro

2. La Adquisición de las Motocicletas, serán financiadas con Fondos del 2% de INATEC.

3. Los Bienes Veinticinco (25) Motocicletas, objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 28 y 31 de Marzo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, los días 03 de Abril del 2008, dándose respuesta el día 07/Abril/2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 17 de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada de los Licitantes que deseen asistir., las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 14 de Marzo, 2007.- LIC. JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO N° 01-2008

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS INSTITUTO POLITECNICO DE JINOTEPE”

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 03-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Computación autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos de Computación y Accesorios, Instituto Politécnico de Jinotepe, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Presente Licitación, será financiada con Fondos Propios del Instituto P. de Jinotepe.

3. Los Bienes Trece (13) Computadoras con sus accesorios, Dieciséis (16) Baterías con sus estabilizador integrado, Tres (3) Impresoras Matriciales carro corto y Cañón Multimedia (Datashow) objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central del Instituto Politécnico de Jinotepe, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo “T” Planta Alta, Centro Cívico, los días 28 y 31 de Marzo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, los días 02 de Abril del 2008, dándose respuesta el día 04/Abril/ 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 16 de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada de los Licitantes que deseen asistir., las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 14 de Marzo, 2007.- LIC. JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. No. 4842 - M. 6965505 - Valor C\$ 95.00

SECCIÓN I

Convocatoria a Licitación Restringida No. 001- 2008 Pólizas de Seguros Colectivos de Vida para el Personal del INAFOR

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), a través de la Unidad de Adquisiciones, invita a las personas jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Pólizas de Seguros Colectivos de Vida para el Personal del INAFOR.

1) Esta Adquisición es financiada con Fondos del Tesoro Nacional.

2) Los Servicios solicitados deberán suministrarse para el personal del INAFOR, durante 1 año contado a partir de la Firma de la Póliza de Seguro Abril 2008.

3) Los Oferente interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Presente Licitación a partir del día 27 al 28 de Marzo del corriente año en horas hábiles de trabajo, el documento tendrá un valor de C\$ 120.00 (Ciento veinte córdobas netos) no reembolsable y pagara en Tesorería, ubicada en el Instituto Nacional Forestal, al retirar el documento en las oficinas de La Unidad de Adquisiciones deberá presentar 1) El Recibo Oficial de Caja.

4) La oferta deberá presentarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la oficinas de la Unidad de Adquisiciones del INAFOR ubicada en el km 12 ½ carretera norte, contiguo a MARENA a más tardar a la 10:00 horas del día 30 de Abril del año 2008.

5) La oferta incluirá una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% (tres Por ciento) del precio total de la oferta.

6) Solamente será aceptada una oferta por cada empresa de seguros.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) De conformidad con el Arto. 31 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323), la cual establece facultativa dicha homologación en las licitaciones por registro y licitaciones restringidas, la reunión para discutir el Pliego de Bases y Condiciones, en esta licitación no se realizará (IE 5).

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta.

10) Las ofertas serán abiertas a las 10:20 horas del día 30 de Abril del año 2008, en presencia de los miembros del Comité de Licitación, de los Licitantes y quienes deseen asistir, en la sala de conferencias de la Dirección Ejecutiva del INAFOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 4670 - M. 6965282 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO GAP-03-08-08-BCN ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y BATERÍAS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro

GAP-03-08-08-BCN, se requiere de la adquisición de computadoras y baterías.

En Resolución No. GG-03-08-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 28 de marzo al 03 de abril del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 03 de abril del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 15 de abril del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 15 de abril del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Juan José Rodríguez, Presidente de Comité de Licitación.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA

Reg. No. 4841 - M. 6965498 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2008

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN VOLQUETE Y UNA RETROEXCAVADORA

1) La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución No. 02-08 de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales, Registros Supletorios y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de **Un Camión Volquete y Una Retroexcavadora**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) con las Transferencias Municipales del Período Presupuestario del año 2008.

3) Los bienes, un Camión Volquete y una Retroexcavadora, objetos de esta licitación deberán ser entregados en Managua, en un plazo nunca mayor a treinta días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma

español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas del Sr. Samuel Romero Díaz-Enlace en Managua de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Laureles Norte, de la Segunda Iglesia de Cristo, 2 cuadras al norte, 80 varas al este, a mano derecha cel. 4215500 el día lunes siete (07) del mes de abril del año dos mil ocho de las 08:00 AM a las 05:00 PM en horas laborables.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 600.00 (seiscientos) Córdobas, en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en Barrio Miguel Urbina Contiguo al INMA, Bonanza y retirar el documento en la oficina del Enlace en Managua (ver literal 4), previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Carla Indira Nickengs Rodríguez, Directora de Adquisiciones.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4297 - M. 6964944 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 025 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

EVELING DEL ROSARIO ORDEÑANA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4298 - M. 6964942 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 026 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

HEIDI YAOSKA ESPINOZA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve

días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4299 - M. 6964936 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 029 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SALGADO SIEZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4300 - M. 6964938 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 030 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

MAYRA LORENA ESTRADA DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4301 - M. 6964920 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 005 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ROSA AUDELIA SÁNCHEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4538 - M. 6965210 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 109 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA PARRALES GURDIÁN, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de octubre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil cinco. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4539 - M. 6965189 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 331 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

ROSALINA MORENO BALLESTEROS, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4540 - M. 6965187 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 423 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

ANA JULIA GUTIERREZ ESPAÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4541 - M. 6965202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1878 Página 199 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ILSE MARÍA MIRANDA AGUILERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, veinticinco de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 4542 - M. 6965255 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 681 Página 342 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GABRIELA ANTONIA RUIZ RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 4543 - M. 6965260 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 705 Página 354 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA NOHELIA CÓRDOBA URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4544 - M. 1148527 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 229 Tomo VIII Partida 4309 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

GUILLERMO DAVID RUIZ ESPINOZA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4545 - M. 6965216 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 335 Tomo VII Partida 3406 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JUANA YAJAIRA MARTINEZ MATUTE, natural de El Júcaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4546 - M. 6965259 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 234 Tomo VIII Partida 4323 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

RAQUEL YORLENI FLORES GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4547 - M. 6965258 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 234 Tomo VIII Partida 4322 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

BELKING ANIELSKA AMADOR MORALES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4548 - M. 6965244 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Setenta y Cinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega. POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ANGELES SAAVEDRA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veinte de diciembre del año dos mil siete. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 4549 - M. 6965237 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Noventa y Cinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega. POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL SOCORRO MORALES MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veinte de diciembre del año dos mil siete. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 4550 - M. 6965234 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 399, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARICELA SANCHEZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4551 - M. 6965246 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 383, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK JOSE QUINTANA BARCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4552 - M. 6965180 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 57 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRISELDA DE LOS ANGELES LEZAMA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4553 - M. 6965262 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 326 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA MENDOZA CADENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4554 - M. 6965218 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 14, Página 231, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ADRIAN AMARUS CALDERON PEREZ, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4555 - M. 6965252 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18 Página 118 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VILMA ROSA RIVAS RIVERA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4556 - M. 6965178 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 033 Página 017, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ISMAEL EFRÉN GARCÍA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, en el grado de Licenciatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad: Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad: Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de octubre del año dos mil seis. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4557 - M.- 6965214 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 130 en el Folio 130 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 130. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ILUSIÓN FARIAS ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor in Bussines Administration Concentration in Finance**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Marvin Happel Nolting, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 130, Folio 130, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 4089 - M. 6964598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 58, Partida 900, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**" - **POR CUANTO:**

KARLA LORENA CASCO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4090 - M. 6964620 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 282, Tomo VIII, Partida 4467, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JAVIERA DE LOS ANGELES URBINA ÑURINDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cuatro de febrero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4091 - M. 6964662 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 033, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio**" - **POR CUANTO:**

MARIA VICTORIA REGALADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4092 - M. 6964593 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EMY DE JESUS GOMEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4101 - M. 6964669 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 628, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JUAN RAMON CHOZA MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de marzo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4102 - M. 6964590 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 327, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LISSETTE DEL CARMEN GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de febrero de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4093 - M. 6964679 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 384, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LESTER ALFONSO NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4094 - M. 6964645 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 112, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARITZA MORENO GONZALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 26 de abril de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4095 - M. 6964625 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 481, TomoII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

HAZAEEL ENRIQUE OBREGON BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2003. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4096 - M. 6964634 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 294, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JERONIMA REBECA PACHECO CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4097 - M. 6964635- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 378, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ ALONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4098 - M. 6964616 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 371, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PATRICIA MARIA MORALES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4099 - M. 6964614 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 385, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

CARMEN LISSETTE CONTRERAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4100 - M. 6964594 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 334, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

1848 **MARIA JOSE CADENAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos

por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gudián.

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4103 - M. 6964659 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2231, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

WENDY SAMMANATHA PEREZ LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 19 de Septiembre del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4104 - M. 6964658 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2232, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LERRY GABRIEL VELASQUEZ OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 19 de Septiembre del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4105 - M. 6964627 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 380, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA COREA CERDA, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4106 - M. 6964626 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 386, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE DOLORES ALTAMIRANO ALANIZ, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4107 - M. 6964674 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 045, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JAIRO DAVID BENAVIDES PICHARDO, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4108 - M. 6964660 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 66, Partida No. , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

YURI ANTONIO ALEMAN MOJICA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Comavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 4109 - M. 6964605 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 55, Partida No. , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARTHA VERONICA MENDOZA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Comavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 4110 - M. 6964632 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1965, Página 194, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESMIRLON JOSE MIRANDA GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, primeros de enero del 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4111 - M. 6964618 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1625, Página 33, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS EMILIO HERNANDEZ SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para

obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, trece de agosto de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. 4007 - M 6964432 - Valor C\$ 435.00

Citase por Edictos por tres días consecutivos en cualquier Periódico de circulación Nacional a los demandados señores VALENTINA RÍOS, LUIS FRANCISCO PINEDA, PABLO CÁRCAMO ANDRADES, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CARRASCO, FÉLIX PEDRO RIVERA MEJÍA, ALONSO RÍOS SORIANO, MARIO RÍOS SORIANO, conocido como MARIANO RÍOS OSORIO, Rosibel ACEVEDO, NECTALI ZÚÑIGA GONZÁLEZ, JUAN ENRIQUE MENDOZA GARCÍA, RAFAEL PEREZ LAINEZ, VALENTÍN PÉREZ MORALES, conocido como ELEUCADIO VALENTÍN PÉREZ MORALES, AMPARO ALONSO SORIANO, RAMÓN PÉREZ, conocido como RAMÓN CATIN PÉREZ, ORLANDO GONZÁLEZ OCONOR, LUIS RAMÓN BETANCO, JUAN BENITO PÉREZ CERON, JUAN PABLO LINDO MERCADO conocido como PABLO DÁVILA LINDO, YADER PÉREZ CERON, CATALINO PINEDA TERCERO, ERASMO ANDRÉS ÁREAS RUÍZ, RAMÓN ACEVEDO MEDRANO, conocido como ÁNGEL RAMÓN MEDRANO, JUAN GONZÁLEZ CARRASCO, RAFAEL PÉREZ LAINEZ, Y WILFREDO GARACHE IZAGUIRRE, a fin de que comparezcan ante esta Autoridad a estar a derecho en la demanda Ordinaria con Acción de Prescripción Positiva, bajo apercibimiento de Nombrarles un Guardador Ad-litem si no comparecieren. Notifíquese.- Chinandega, Febrero veintisiete del año dos mil ocho. Karla Patricia Madriz Miranda, Juez Primero del Distrito Civil, Chinandega. Ilegible, Sria.

3-3

Reg. 4008 - M 6964422 - Valor C\$ 435.00

Cítese y emplácese a la señora ANA CLEMENCIA CALDERA DUARTE, mayor de edad, casada, de oficio y domicilio desconocido a fin de que comparezca a este despacho judicial dentro de cinco días después de publicado el último edicto a contestar la demanda que con acción de Divorcio Unilateral interpone en su contra la Lic. Claudia Danelia Arévalo Ríos en su calidad de apoderada especialísima del señor Anibal Antonio Vega García, bajo a percibimiento de nombrarle un guardador ad-litem que la represente en juicio en caso de no contestar.- Dado en el Juzgado Distrito Civil de Masatepe a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Julio C Sánchez S. Juez Distrito Civil Masatepe. Danelia Linares M., Sria de Act. J.D.C.M.-

3-3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. 4006 - M 6964423 - Valor C\$ 285.00

MAGDALENA HERNÁNDEZ LÓPEZ, cédula No. 408-270538-0000F y MARÍA DEMETRIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, cédula No. 041-291129-0005V ambas mayores de edad, solteras, amas de casa y del domicilio de Masaya, Solicitan sean declaradas herederas de todos los bienes derechos y acciones que dejara Mercedes Natividad Hernández López, y María Clemencia Toribia Hernández López conocida como Clemencia Toribia Hernández López q.e.p.d. Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el termino de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los diez días del mes de Octubre del año dos mil siete. Lic. Julio C Sánchez S. Juez Distrito Civil Masatepe. Danelia Linares, Sria de Act. J.D.C.M.-

3-3